



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, tres de febrero de dos mil veintidós
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 2019 – 00607

La petición instaurada por el auxiliar de la justicia acá designado es de recibo, como quiera que las razones por las cuales justificó no aceptar el cargo se ajustan a supuestos de hecho que le impiden ejercer en debida forma la representación procesal a él encomendada.

Por tanto, ordena quien preside el Despacho designar curador ad litem con el fin que represente a los citados como herederos indeterminados del extinto KEVIN ESTIVEN ARIAS SOSA, nominación que recaerá en el Dr. VICTOR HUGO CANO ORTIZ, quien se identifica con T. P. No. 113.453 del C. S de la J., y quien se localiza en la Carrera 51 No. 52 - 16. Piso 2°. Itagüí, Antioquia, correo electrónico cano421@hotmail.com.

Por la secretaría del Despacho, comuníquese tal designación al citado abogado por el medio más expedito, dejado constancia de ellos en el expediente, y advirtiéndole al auxiliar designado que su encargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones a que refiere la ley procesal civil.

De otra parte, se requiere nuevamente a los interesados, con el fin que se sirvan indicarle al Despacho el lugar en donde reposan los restos óseos del señor KEVIN ESTIVEN ARIAS SOSA.

Por la secretaría de este juzgado, entérese lo acá dispuesto a lo interesados por el medio más expedito, y déjese constancia de ello en el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

CV.

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil

Juez

Juzgado De Circuito

De 010 Familia

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fddb2ed6e3d7c924743c727b062127932c054330612fbb89ad1258969cc37536**

Documento generado en 03/02/2022 11:58:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>